



Ushuaia, O Marzo de 2017.-

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que sea incorporado y tratado en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 15 de Marzo de 2017, en virtud de los siguientes fundamentos.

De acuerdo al asunto ingresado en nuestra institución registrado bajo el Número 109/2017, referido al otorgamiento de una excepción a la Ordenanza Nº 4694, que regula los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones en nuestra ciudad.

Días atrás hemos recibido en este Cuerpo la solicitud de la firma Ushuaia Visión para extender sus servicios a las nuevas urbanizaciones en plena expansión, lo que requiere una excepción a la normativa mencionada para dar lugar a la extensión de la red de fibra óptica de la empresa para el tendido aéreo, que correrá de manera paralela al cableado de la Dirección Provincial de Energía (DPE), a través del convenio de alquiler de los postes del Ente provincial, por lo que su autorización no generará impacto ambiental ni urbanístico.

Los servicios de la firma Ushuaia Visión están enmarcados en la Ley Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nº 27078). Con la intención de ampliar la prestación del servicio a los usuarios de nuestra ciudad, surge la necesidad urgente de contar con la autorización para extender su red de fibra óptica, lo que es inviable de manera subterránea ya que ello implicaría costos elevados que se trasladarían a nuestros vecinos (usuarios) y sería imposible de afrontar.



Somos conscientes de que, de no obtener la autorización solicitada mediante excepción a la Ordenanza nº 4694, la firma Ushuaia Visión no podrá extender su red y prestar los servicios a su cargo, incumpliendo de esa manera la Ley Nº 27078 en lo referido al derecho a todos los habitantes del país a acceder a los servicios de tecnologías de la información en condiciones equitativas.

Consideramos también que, en nuestro rol legislativo local, debemos evaluar la situación y acompañar la autorización de excepción a la norma citada y permitir la extensión del servicio de Ushuaia Visión, para garantizar el cumplimiento de otras disposiciones como la libertad constitucional a la expresión, ya que los usuarios del servicio de las nuevas zonas de urbanización no podrían acceder a los canales locales.

Asimismo, de no obtenerse la autorización, se daría lugar además a una posible violación a los derechos de los usuarios actuales y potenciales del servicio a elegir la empresa que desean contratar, ya que deberían verse obligados a recibir el servicio por una sola firma, generando entonces la imposibilidad de Ushuaia Visión de ejercer su derecho a industria lícita y en igualdad de oportunidades de competencia. En otras palabras, el servicio ya contratado debería darse de baja y ser rescindido con los usuarios de nuevas urbanizaciones, en una clara violación a sus derechos constitucionales y amparados también por la Ley Federal de Tecnologías de la Información.

La Ordenanza Nº 4694 regula la instalación de redes de servicios que requieren la ocupación del suelo, subsuelo o espacio aéreo, dentro de los principios de preservación del carácter turístico y el cuidado paisajístico o ambiental de nuestra ciudad. Como he mencionado anteriormente, es importante advertir que la excepción solicitada por la firma Ushuaia Visión no configuraría ningún daño o incumplimiento al espíritu de la norma, ya que la extensión de la fibra óptica se prevé utilizando los postes de cableado aéreo de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la presente



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 11º de la Ordenanza Municipal Nº 4694, a la Empresa Ushuaia Visión S.A., a los efectos de extender la red de fibra óptica de acuerdo al plano adjunto que corre agregado a la presente como anexo 1.

ARTICULO 2°.- CONDICIONAR excepción establecida en el artículo 1° de la presente, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la DPE y la empresa Ushuaia Visión S.A.

ARTICULO 3°.-DE FORMA.-

Gaston AYALA CONCEJAL NLP.F. Concejo Deliberante Ushuaia





